

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 8,00 — — —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

### Ministerio de Trabajo y Previsión

#### REAL ORDEN

Núm. 1.101

Ilmo. Sr.: Verificados todos los trámites para la constitución de un Comité paritario en Vigo del grupo A) 4.º, Siderurgia, Metalurgia y derivados, de los establecidos en el Decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se constituya en Vigo un comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y derivados, con jurisdicción en la provincia de Pontevedra, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros, como efectivos, e igual número de suplentes de cada clase.

Las Asociaciones con derecho a intervenir en dicha elección son las siguientes:

Patronales: Asociación de Transportadores metalúrgicos de Vigo, con 600 obreros.

Obreros: Sociedad de Obreros en hierro y demás metales de Marín (Pontevedra), con 60 socios; Sociedad de Obreros en hierros y demás metales de Pontevedra, con 70 socios; Unión de Soldadores y similares de Cangas (Pontevedra), con 370 socios; Sociedad de Caldereros de Vigo, con 150 socios; Sociedad de Obreros ajustadores y cerrajeros de Vigo, con 482 socios; Sindicato de Unión metalúrgica de Vigo, con 600 socios.

De dichas asociaciones sólo podrán intervenir en la elección del respectivo Comité los obreros

pertenecientes a los oficios a que cada uno se refiere. La elección mencionada se verificará el día 25 del actual.

El escrutinio de la elección del Comité se verificará en la Delegación local del Consejo de Trabajo de Vigo, bajo la presidencia del Alcalde, el día y hora que éste señale.

Todo ello conforme a lo que determina la regla 6.ª del artículo 90 del repetido Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido; debiendo las entidades obreras presentar en el momento del escrutinio, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección; documentos que serán autorizados por el Secretario y Presidente de la entidad.

Dentro del plazo señalado para las elecciones se habre uno de diez días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones, como sobre la inclusión de las que tengan derecho con arreglo al mismo Real decreto-ley o la inclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

Por el Gobernador civil de Vigo se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

### Ministerio de Fomento

#### REALES ÓRDENES

Núm. 261.

Ilmo. Sr.: Hallándose de regreso en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, encargo que se le confirió por Real orden de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 7 de Agosto de 1929.

BENJUMEA.

Sr. D. Rodolfo Gelabert y Viana, Director general de Obras públicas.

(Gaceta de 8 de Agosto)

### Ministerio de Economía Nacional

Al publicarse en la *Gaceta* del día 3 del corriente (con el Real decreto de su aprobación, número 1.831, de 26 de Julio próximo pasado, el Reglamento para la organización y funcionamiento de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en ejecución de la Ley de Bases de 29 de Junio de 1911 y del Real decreto ley de 26 de Julio de 1929, se padecieron errores de copia en los artículos 6.º, 55, penúltimo párrafo; 68, segundo párrafo, y 85, párrafo segundo; errores que a continuación se rectifican debidamente:

Artículo 6.º El artículo que cita debe ser el 83.

Artículo 55, penúltimo párrafo. El artículo que cita debe ser el 25.

Artículo 68, segundo párrafo, debe decir: «Con arreglo al principio general establecido en el párrafo anterior, el recurso que las Cámaras tienen derecho a cobrar se fijará actualmente sobre las cuotas de los contribuyentes de toda clase comprendidos en la tarifa tercera del impuesto de Utilidades sobre las patentes de fabri-

cación y la de automóviles, en cuanto haya sustituido a la contribución industrial, y sobre las cuotas de los contribuyentes por Industrial, tarifa primera (secciones primera, segunda y tercera), tarifa segunda (clases tercera, cuarta, quinta, sexta y octava) y tarifas tercera y cuarta (sección de Artes y Oficios).»

Artículo 85, párrafo segundo. El artículo que cita debe ser el 104.

(«Gaceta» del 10 de Agosto)

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo, desde el 20 de Julio último hasta la fecha:

Partido de Tineo.

Coriza, especie bovina, invadidos 1 y queda enfermo 1.

Partido de Cangas del Narcea (Pola de Allande).

Coriza, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Gijón (Carreño).

Perineumonía, especie bovina, enfermos del mes anterior 1, invadidos 1 y muertos 2.

Partido de Siero (Noreña).

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3.

Partido de Laviana (Caso).

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 8 y curados 8.

Partido de Avilés (Gozón).

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 3 y curados 3.

Partido de Villaviciosa.

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 8, invadidos 18 y curados 26.

Partido de Villaviciosa (Colunga).

Mal rojo, especie bovina, invadi-

dos 30, muertos 20 y quedan enfermos 10

Partido de Lueca (Navia).

Mal rojo, especie bovina, invadidos 3 y curados 3.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Lorenzo.

R. al núm. 2.135

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Enseñanza no oficial

CURSO DE 1928 A 1929

Con arreglo a lo prevenido en la disposición complementaria, n.º 6, de la ley de Presupuestos de 25 de Abril de 1920 y en las Reales órdenes de 1.º de Marzo de 1921 y 25 de Noviembre de 1922, se anuncia a concurso entre los alumnos no oficiales de esta Universidad que revelen capacidad para los estudios y carezcan de recursos para seguirlos, las siguientes matrículas gratuitas para la convocatoria de Septiembre próximo:

Facultad de derecho. . . 34

Facultad de Ciencias . . . 5

Podrán optar a ellas los que habiendo obtenido altas calificaciones en los estudios anteriores, acrediten que se hallan disfrutando un haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, y los hijos de familia cuyos padres perciban haber no mayor a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; a 4.000, si la constituyen cinco, y a 5.000 si pasa de esta cifra.

Las instancias, dirigidas a los Sres. Decanos de las respectivas Facultades, se presentarán en la Secretaría general durante los diez últimos días del presente mes de Agosto, de 9 a 14, acompañadas de la documentación que justifique las precitadas circunstancias, incluso el certificado de la Delegación de Hacienda de la provincia en donde los aspirantes residan, para acreditar que ni éstos ni sus padres pagan contribución territorial ni industrial.

Los alumnos que obtengan matrícula gratuita abonarán al formalizarla en la Secretaría general cinco pesetas en metálico por asignatura, con destino al Patronato universitario, siempre que la respectiva Facultad no haya acordado la condonación de estos derechos a instancia de los interesados; y las solicitudes de aquellos aspirantes a quienes no se haya adjudicado dicha matrícula serán consideradas como inscripciones provisionales, pudiendo los interesados pedir matrícula ordinaria dentro de los diez primeros días de Septiembre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 2 de Agosto de 1929.  
—El Vicerrector, Dr. Vallina.

R. al núm. 2.134

## SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Illas

ANUNCIO

Aprobado por la Diputación provincial el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año 1929, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes pueden presentarse las reclamaciones pertinentes, no admitiéndose ninguna fuera de ese plazo.

A toda reclamación o instancia de cualquier género que se presente, deberá acompañarse la cédula personal del recurrente.

Illas, 7 de Agosto de 1929.—El Alcalde, V. del Busto.

R. al núm. 2.117

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

ANUNCIO

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este término para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de diez días a los efectos de examen y reclamaciones que se estimen procedentes.

Alles, 7 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 2.117

Alcaldía de Grado

EDICTO

Modificado por la Comisión municipal permanente, como consecuencia de acuerdo del Ayuntamiento pleno, el presupuesto extraordinario que se estaba tramitando con destino a varias obras municipales, el nuevo proyecto, aprobado por dicha Corporación permanente, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado y formularse reclamaciones dentro de otros ocho días siguientes al primer plazo.

Grado, 9 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 2.129

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

ANUNCIO DE SUBASTA

Transcurrido el plazo señalado en el anuncio preventivo, sin haberse formulado reclamaciones, se sacan a subasta por espacio de veinte días, las obras de construcción de la Avenida de enlace del nuevo puente de La Oscura con la Estación del ferrocarril de Langreo, bajo el tipo de subasta de 22.617,83 pesetas y con sujeción a las siguientes condiciones:

El acto de subasta tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales, a las cuatro de la tar-

de del día siguiente de haber expirado el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o quien le sustituya, con asistencia de un Concejal designado por la Comisión permanente y del Secretario de la Corporación.

Los que deseen tomar parte en esta subasta presentarán sus proposiciones durante el plazo señalado y horas de nueve a doce y de tres a seis de la tarde, en la Secretaría municipal, extendidas en papel de 3,60 pesetas, contenidas en pliegos cerrados, a satisfacción del presentador y redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando cada licitador, por separado, su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en Depositaria municipal la cantidad de 1.130,90 pesetas, en concepto de depósito provisional, que será elevado por el adjudicatario a 2.261,80 pesetas como fianza definitiva.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por Real decreto de la presidencia del Consejo de Ministros, fecha seis de Marzo último, todos los licitadores concurrentes a la presente subasta, deberán necesariamente, consignar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que rigen en esta localidad.

Igualmente quedará obligado el rematante a presentar en este Ayuntamiento, antes de dar comienzo a las obras un contrato de trabajo, por duplicado, en la forma prevenida por el apartado B) de la citada disposición, cumpliendo, además, cuanto en ésta se dispone.

El plazo para la terminación de las obras será de cinco meses, contados a partir de la fecha de formalización de la contrata, procediéndose en caso de abandono a la rescisión del contrato con todas sus consecuencias.

Serán de cuenta del contratista los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en dos periódicos de la provincia reintegro del acta de la subasta etc.

Mensualmente se abonará el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a certificaciones expedidas por el Director de las Obras, hasta 10.000 pesetas que hay dispuestas en el actual ejercicio y el resto, hasta el completo del importe de la liquidación, en el primer trimestre de 1930.

Las demás condiciones facultativas y administrativas, se hallan estipuladas en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Martín del Rey Aurelio, a 9 de Agosto de 1929.—El Alcalde, José Gonzalez.

Modelo de proposición:

D . . . . , vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . . . , de fecha . . . . de . . . 1929 y del pliego de condiciones, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de la Avenida de enlace desde el nuevo puente de La Oscura hasta la Estación del ferrocarril de Langreo, con estricta sujeción al citado anuncio y pliego de condiciones por la cantidad de . . . . pesetas y . . . . céntimos.

(La cantidad en letra)

La remuneración mínima que percibirán los obreros empleados en dichas obras será de . . . . pesetas y . . . . céntimos, y las horas extraordinarias a razón . . . . pesetas y . . . . pesetas el mínimún y a los demás en la misma proporción.

(Fecha y firma del licitador)

R. al núm. 2.131

Alcaldía de Ibias

EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 20 de Mayo último, el presupuesto extraordinario de gastos e ingresos para satisfacer a D. José Ramón Alvarez Suarez, ex-Secretario interino de este Ayuntamiento, los haberes que le corresponde percibir como tal funcionario y adquisición de un edificio con destino a casa-escuela en Penedela, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se crean oportunas, con arreglo a las disposiciones atinentes al caso.

Consistoriales de Ibias, Junio 10 1929.—El Alcalde, Constantino Barrera

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 20 de Mayo último, el presupuesto de gastos e ingresos formado para el actual año de 1929, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de este término municipal ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, se publica el presente.

Consistoriales de Ibias, a 10 de Junio de 1929.—El Alcalde, Constantino Barrera.

R. al núm. 3.132.

Alcaldía de Avilés

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 8 del actual, acordó aprobar varios suplementos y habilitaciones de crédito por la cantidad de 89.785,25 pesetas en el presupuesto de Interior, y de 1.156 pesetas en la zo-

na de ensanche, quedando expuesto el expediente en Secretaría por término de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, para que durante dicho periodo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Avilés, 10 de Agosto de 1929.—  
El Alcalde, José López Ocaña.

R. al núm. 3.130

#### Alcaldía de Laviana

Formado el plano general de alineación de la villa de Pola de Laviana, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos, conforme dispone el artículo 25 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, aprobado por Real decreto de 14 de Julio de 1924.

Laviana, 9 de Agosto de 1929.—  
El Alcalde, José Cervilla.

R. al núm. 2.127

#### Alcaldía de Sobrescobio

##### Anuncio de concurso

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad a medio de concurso, por el término de treinta días, a contar de la fecha en que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes a la misma, podrán presentar sus instancias documentadas en las oficinas de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho al público, o sea de dos a cuatro, los días laborales.

Los concursantes deberán justificar documentalmente, que reúnen las condiciones que determina el apartado b), artículo 1.º del Apéndice al Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Se estimarán como méritos preferentes para la resolución del concurso y consiguiente nombramiento, los señalados en el apartado c) del propio artículo y Reglamento citado, así como el haber prestado anteriormente en la localidad servicios profesionales sin nota desfavorable, todas cuyas cualidades apreciará en conjunto la Comisión municipal permanente, por el examen que la ofrezcan la documentación que aporten, los respectivos concursantes.

En Sobrescobio, a 10 de Agosto de 1929.—El Alcalde, P. D., B. Busto.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Adolfo Canella.

#### ARSENAL DE CARTAGENA

##### ANUNCIO

Autorizado el concurso por Real orden de 5 de Junio del corriente año, para cubrir en este taller de Torpedos la vacante de Maestranza, de un operario de tercera ajustador; se anuncia por el presente para que en el plazo de cuarenta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Diario oficial del Ministerio de Marina, concurren al mismo los que deseen concursar dicha plaza, que siendo del mismo oficio de la vacante se ajusten a las disposiciones prefijadas en el Reglamento de la Maestranza de la Armada.

Arsenal de Cartagena 5 de Agosto de 1929.—El Jefe del Taller, Juan M. Delgado.

R. al núm. 2.144

#### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

##### DE CASTRILLON

Don Pedro Fernández Rodríguez, Secretario de la Junta Local del Censo electoral de Castrillón.

Certifico: Que entre las actas obrantes bajo mi custodia, hay la que testimoniada dice así: En Castrillón, a 1.º de Agosto de mil novecientos veintinueve, siendo la hora señalada al efecto, se reunieron en la sala del Juzgado municipal los Sres. D. Francisco Valdés Junco, Juez municipal y Presidente; D. Evaristo Quintana Fernández, Párroco y Vocal; D. José M.º Alonso, Concejal del Ayuntamiento y Vocal, y D. Pedro Fernández Rodríguez, Maestro nacional y Secretario, al objeto de formar las listas que determina el artículo 33 de la ley electoral, que serán expuestas al público, en el sitio correspondiente, por el plazo de 15 días, y después unidas a continuación de la presente acta. Asimismo se procedió a la designación de locales en que han de verificarse las elecciones, y quedaron designados los siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Escuela nacional de niñas de Piedras Blancas.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Pabellón «Ideal», en Salinas.

Distrito 2.º—Sección 3.ª

Escuela nacional de niñas de Pillarno.

Distrito 3.º—Sección 4.ª

Escuela de niñas de Naveces.

Después de la formación de listas y designación de locales a que antes queda hecha referencia, se acordó que todo ello se publique en los sitios de costumbre y que se comunique al Sr. Presidente de la Junta provincial y al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, a los efectos que procedan. Y no habiendo más asuntos, se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de que certifico.—Francisco Valdés, José M.º Alonso, Evaristo Quintana, Pedro F. R.

Concuerda con su original al

que me remito, y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro y firma la presente en Castrillón, a 1.º de Agosto de 1929.—Pedro F. R.

R. al núm. 2.121

#### DE RIBADEDEVA

D. Lucas Noriega Gutiérrez, Presidente de la Junta del Censo electoral de Ribadedeva.

Certifico: Que en Junta celebrada por esta municipal del Censo electoral, el día 1.º del corriente, se procedió a la designación de locales para Colegios electorales, durante el actual bienio, designándose los siguientes:

Circunscripción única.—Ribadedeva

Sección primera: Colombres

Escuela de niños de Colombres.

Sección segunda: Noriega

Escuela de niños de Noriega.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Colombres (Ribadedeva), a 4 de Agosto de 1929.—El Presidente, Lucas Noriega.—P. S. M.—El Secretario, Francisco García.

R. al núm. 2.120

#### DE TINEO

D. Patricio González Bárcena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término de Tineo.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día primero del corriente mes, designó para celebrar en ellos las elecciones que hayan de tener lugar en este término municipal los locales siguientes:

Circunscripción municipal número 1, Tineo.

Para la Sección primera, titulada Consistoriales, la Escuela pública de niños de Tineo.

Para la sección segunda, titulada Escuelas, la Escuela pública de niñas de Tineo.

Para la sección tercera, titulada Pereda, el local Escuela del pueblo de la Pereda.

Para la sección cuarta, titulada Arganza, el local Escuela del pueblo de Arganza.

Para la Sección quinta, titulada Gera, la Escuela pública del pueblo de Gera.

Para la Sección sexta, titulada Tuña, el local Escuela del pueblo de Tuña.

Para la Sección séptima titulada Castiello, el local Escuela del pueblo de Castiello.

Circunscripción número 2, Navelgas.

Para la Sección primera, titulada Obona, el local Escuela del pueblo de Obona.

Para la Sección segunda, titulada Calleras, el local escuela del pueblo de Calleras.

Para la Sección tercera titulada Bárcena, el local Escuela del pueblo de Bárcena.

Para la Sección cuarta, titulada Sobrado, el local Escuela del pueblo de Sobrado.

Para la Sección quinta, titulada Navelgas, el local Escuela de niños de Navelgas.

Para la Sección sexta, titulada Santa Eulalia de Miño, el local Escuela del pueblo de Miño.

Y para la Sección séptima, titulada Naraval, el local Escuela del pueblo de Naraval.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado expido el presente en Tineo, a cinco de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Patricio González—V.º B.º, El Presidente, Victoriano Ortiz.

R. al núm. 2.122

#### DE MORCIN

D. Laureano Martínez Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Morcin.

Certifico: Que en virtud del artículo 22 de la Ley Electoral vigente y Circular de la Junta provincial del Censo electoral de Oviedo, fecha veinte de Junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 23 de Julio próximo pasado, la Junta municipal del Censo de mi presidencia, en sesión del día primero de Agosto de mil novecientos veintinueve, acordó hacer la designación de locales para Colegios electorales en la forma siguiente:

Sección 1.ª, titulada Castandiello.

Local escuela de niños de Castandiello.

Sección 2.ª, titulada La Piñera.

Local escuela de La Piñera.

Y para que conste y su anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hace el presente en Morcin, a 1.º de Agosto de 1929.—El Presidente, Laureano Martínez.

R. al núm. 2.123

#### SECCION JUDICIAL

##### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal Provincial, por D. Rogelio Vega, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial por defraudación al impuesto de consumos, se dictó por dicho Tribunal provincial la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Presidente del Tribunal Económico Administrativo el expediente gubernativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otrosí por hecha la designación de domicilio.—Oviedo, seis de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Hay una rubrica del Ilmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a siete de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.139

Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. José Colunga Alvarez, industrial, vecino de Noreña, solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Noreña, y de otro confirmatorio del Tribunal Económico-administrativo, sobre defraudación de arbitrio y multa; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a doce de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Nicanor García González.

R. al núm. 2.138

Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Lisardo Sastre Torga, casado, labrador, vecino de La Felguera, en el concejo de Langreo, solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre denegación de permiso al recurrente para edificar por el Ayuntamiento de Langreo; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a diez de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Nicanor García González.

R. al núm. 2.137

#### Juzgado de Siero

D. Avelino Rocés Nachón, Secretario del Juzgado municipal de Siero, en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, seguido ante este Juzgado con el número 119, del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la villa de Pola de Siero, a veintidos de Julio de mil novecientos veintinueve. Vistas por el Sr. D. Vicente Alvarez Villaverde,

Juez municipal de este término, las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por Alfredo Duarte Rodríguez y Marcelino Díaz Colunga, ambos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de La Barganiza, parroquia de Anes, en este concejo, contra Dorotea Blanco Valdés, mayor de edad, viuda, también labradora y vecina de Llamedo, en la misma parroquia de Anes, por daños en una finca, siendo también parte el Ministerio Fiscal; y

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a la denunciada Dorotea Blanco Valdés, como autora de una falta de daños intencional, a la pena de un mes de arresto, a cumplir en la prisión del partido y setenta y cinco pesetas de multa; a que indemnice a los perjudicados Alfredo Duarte Rodríguez y Marcelino Díaz Colunga, con la cantidad de doscientas pesetas, en que principalmente fueron tasados los daños, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, madno y firmo.—Vicente A. Villaverde.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito.

Para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada Dorotea Blanco Valdés, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez suplente, en funciones, en Pola de Siero, a 22 de Julio de 1929.—Avelino Rocés.—V.º B.º, Ignacio Quirós.

R. al núm. 2.107

D. Avelino Rocés Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de Siero.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la villa de Pola de Siero, a trece de Julio de mil novecientos veintinueve. Vistas por el señor D. Vicente Alvarez Villaverde, Juez municipal de este término, las presentes diligencias de juicio verbal civil, seguido entre partes, de una y como demandantes, doña Delfina Vázquez Suarez, asistida de su marido D. Bernardo Díaz Rodríguez, mayores de edad y vecinos de la parroquia de Santiago de Arenas, en este concejo, y de otra y como demandada D.ª Felisa Vázquez Suarez y su esposo don Antonio Suarez Fariñas, mayores de edad, vecina ella de la misma parroquia de Santiago de Arenas, y él en paradero ignorado y declarado rebelde, sobre reconocimiento de propiedad.

**Fallo:**

Que estimando en parte la demanda interpuesta por D.ª Delfina Vázquez Suarez, asistida de su esposo D. Bernardo Díaz Rodríguez, debo condenar y condeno a doña Felisa Vázquez Suarez y su esposo D. Antonio Suarez Fariñas, a que reconozcan a los demandantes como copropietarios, en iguales

porciones que ellos, de la finca El Cierrón de Piquero, condenándoles también a que procedan a su división en el período de ejecución de esta sentencia, así como a pagar a los demandantes la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas con siete céntimos, sin hacer especial mención de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma prevenida en el artículo 283 en relación con el 769 de la Ley Rituaria, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente A. Villaverde.—Rubricado.

Así resulta de su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo así de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, Antonio Suarez Fariñas, expido el presente en Pola de Siero, a quince de Julio de mil novecientos veintinueve.—Avelino Rocés.

R. al núm. 2.141

#### Juzgado de Vegadeo

##### CÉDULA

Por la presente y cumpliendo lo acordado por el Sr. D. Julio S. Murias Andina, Juez municipal de este término, por providencia de esta fecha, en denuncia presentada a medio de atestado de la Guardia civil, con motivo de esta villa, se cita al denunciado Ceferino Perez Saavedra, sin domicilio conocido, casado, jornalero y natural de Fonsagrada, Lugo, a fin de que provisto de toda la prueba de que intente valerse, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiseis del actual, a las once horas, que es el señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, por tal concepto, apercibido de que en su caso le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vegadeo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Benjamin Simón.

R. al núm. 2.143

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### DE SOMIEDO

En poder de la Junta vecinal del pueblo de Caunedo, de este Municipio, se halla una vaca que fué prendada por el Guarda particular jurado, D. José María Méndez, en los montes denominados Vegas del Trabanco, de dueño desconocido, cuyas señas son:

Color pardo (bardina), de cinco cuartas y media, con un cerco a hierro y en el centro una M al lado derecho, es vieja y de cornamenta abierta.

Somiedo, 9 de Agosto de 1929.—El Alcalde, B. Abol.

R. al núm. 2.126

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

##### CAJA DE AHORROS

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente núm. 33.428, expedida el 7 de Enero de 1929 a nombre de D. Agustín García González, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor del interesado.

Oviedo, 6 de Agosto de 1929.—El Vice-Gerente, José del Riego.

##### Escuelas de Patronato de Busto Canero (Luarca)

Se hallan vacantes las plazas de Maestro y Maestra de estas Escuelas, con el sueldo anual de 1.250 pesetas el Maestro y 1.000 pesetas la Maestra, más la diferencia hasta 2.000 para ambas plazas que por concesión de Real orden de 28 de Junio del próximo pasado año, se han concedido por el Ministerio de Instrucción pública a los Maestros Nacionales que por concurso las obtengan en propiedad.

Los agraciados disfrutarán, además, una gratificación anual de 100 pesetas cada uno como honorarios de examen; casa habitación y los terrenos cercados, adyacentes a los edificios.

Las condiciones para aspirar a las mencionadas plazas son las siguientes:

Primera. Título de Maestro Nacional o certificado equivalente.

Segunda. Certificación de buena conducta expedida por el Párroco y Alcalde del domicilio del aspirante.

Tercera. Hoja de estudios expedida por la Escuela Normal.

Cuarta. Otros documentos que acrediten la competencia y méritos de los candidatos.

Toda la documentación ha de dirigirse al Presidente de la Junta de Patronato, Sr. Cura Párroco de Canero (Luarca-Asturias), antes del día primero de Septiembre próximo.

Canero (Luarca), 6 de Agosto de 1929.—El Presidente del Patronato, Manuel A. Cienfuegos.

##### LA LECHERA DE CANGIENES

##### Sociedad anónima.—Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar Junta general ordinaria de accionistas el día 17 de Agosto próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social de Cangienes.

Cangienes, 24 de Julio de 1929.

—El Secretario, Florentino Espiniella.—V.º B.º, El Presidente del Consejo de Administración, David G. Somines.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños